

Cite: AJ/DE/DNJ/RR/012/2011

**COMPLEMENTACIÓN Y MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN
REGULATORIA 01-00005-11, RESOLUCIÓN REGULATORIA 01-00007-11
y RESOLUCIÓN REGULATORIA 01-00011-11**

RESOLUCIÓN REGULATORIA N° 01-00012-11

La Paz, 17 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de Juegos de Lotería y de Azar.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 060, establece que la actividad de juegos de lotería y de azar se regirá bajo el principio de proporcionalidad, las infracciones a la Ley y leyes de desarrollo serán sancionadas en forma proporcional a su gravedad.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 060, establece como atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, la de emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la Ley.

Que de conformidad con lo establecido por los numerales 7, 10 y 11 del párrafo I del Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0781 la AJ establecerá procedimientos administrativos para el control y fiscalización pudiendo realizar las medidas preventivas en el desarrollo de los juegos y medios de juego, asimismo tiene la facultad de imponer y ejecutar sanciones.

Que el Artículo 28 de la Ley N° 060, ha definido dentro del régimen sancionador las infracciones muy graves, graves y leves, las cuales se encuentran sancionadas con multas y comisos definitivos, sin perjuicio de la disposición de medidas preventivas necesarias a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la referida Ley y normativa reglamentaria.

Que el Artículo 29 de la Ley N° 060, establece que la AJ procesará y sancionará, por la comisión de las infracciones establecidas en dicha Ley de acuerdo a la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de procedimiento administrativo y sus reglamentos.

Que por su parte el Artículo 30 de la misma norma precedentemente citada, establece que las resoluciones sancionatorias serán ejecutadas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego.

Que el Artículo 32 y 33 de la Ley N° 060 determinan que las resoluciones administrativas que emita la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego podrá ser impugnada mediante el recurso de revocatoria y jerárquico en los plazos y requisitos señalados en la Ley N° 2341.



